

ELECCIONES PRIMARIAS ABIERTAS, SIMULTÁNEAS Y OBLIGATORIAS 2015
Alianza “FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES”.
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Reglamento Electoral

1. La Alianza designa como integrantes de la Junta Electoral que actuará en las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias convocadas para el 26 de abril de 2015, a los compañeros Ezequiel Dolber DNI 33.017.313 por el Partido del Obrero, a Hernán Varela, DNI 30.083.693 por el Partido de Trabajadores por el Socialismo, y a Mariano Muller, DNI 26.116.477 por Izquierda por una opción Socialista. El quórum para sesionar se obtendrá con la presencia de todos sus miembros; las resoluciones se tomarán con la aprobación de la totalidad de sus integrantes.
2. La Junta Electoral publicará su integración, el domicilio donde funciona y días y horarios de atención así como sus actas y resoluciones, las oficializaciones de la/s lista/s, las observaciones que se les efectúen y toda otra resolución que haga al proceso electoral, en el sitio Web <https://www.frentedeizquierdacaba.com//> y utilizará como dirección de correo electrónico frentedeizquierdacaba@gmail.com.
3. La Junta Electoral actuará conforme lo normado por la Ley 4894 y el Decreto Reglamentario 376/GCBA/2014.
4. La Junta Electoral publicará sus actas y resoluciones y notificará a las listas de las mismas por medio de su página Web, en la que deberá constar expresamente día y hora de su publicación. Asimismo, remitirá aviso y copia en versión PDF de sus actas y resoluciones, desde la dirección de correo ut supra mencionada, al Tribunal Superior de Justicia, a las listas, a las direcciones de correo electrónico que constituyan las mismas en el momento de su presentación y a los partidos integrantes de esta Alianza.
5. La Junta Electoral al recibir la/s lista/s procederá a efectuar el análisis de la documentación presentada por las listas de precandidatos, verificar las adhesiones correspondientes y, si correspondiere, oficializar las listas. Una vez oficializadas, la Junta Electoral se ampliará a razón de un representante por cada una de dichas listas.
6. La Junta Electoral funcionará en el local sito en la calle Bartolomé Mitre 2162 de la Ciudad de Buenos Aires, todos los días en el horario de 18:00 a 22:00 hs.
7. A los fines del cómputo y control de las adhesiones presentadas por las listas, la Junta Electoral utilizará el padrón electoral provisorio entregado por el Tribunal Superior de Justicia y los padrones de afiliados de los partidos que la integran provistos y certificados por el juzgado federal con competencia electoral del distrito Capital Federal.
8. Las adhesiones para las precandidaturas a todos los cargos deben ser presentados en los modelos de planillas establecidos por el Tribunal Superior de Justicia y deberán reunir los requisitos de cantidad, proporción de afiliados y certificados establecidos por la legislación vigente.
9. En el caso que habiendo sido presentadas adhesiones a listas de precandidatos ante la Junta Electoral y antes del cierre del plazo para la presentación de listas, se produjeran modificaciones en la composición de la Alianza, la disolución de ésta, el retiro de alguna o algunas de listas presentadas, o cualquier otro cambio, las adhesiones presentadas tendrán efecto subsistente a favor de la lista que presente la agrupación política a la que pertenezca el apoderado certificante de la correspondiente planilla.
10. Los precandidatos deben presentar junto con las constancias de aceptación de la postulación, la declaración jurada de reunir los requisitos constitucionales y legales pertinentes y de respeto por la plataforma electoral de la lista, de acuerdo al modelo establecido por el Tribunal Superior de Justicia.
11. La Junta Electoral de la alianza podrá intimar la sustitución o corrimiento, según corresponda, de un candidato que incumpla los requisitos o del que no se presente la documentación indicada o la integración de adhesiones faltantes en caso de nulidad de alguno de los presentados.
12. La Junta Electoral notificará sus resoluciones en el sitio web oficial de la Alianza. A efectos del cómputo de los plazos para recurrir las resoluciones de la Junta Electoral, se hará constar en la

publicación de las oficializaciones y observaciones a las listas, la fecha y horario en que se efectúa.

13. Las listas de precandidatos deben ser presentadas en las planillas y el soporte informático que establezca el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad
14. Las listas de precandidatos se deben presentar ante la junta electoral de cada agrupación hasta cincuenta (50) días antes de la elección primaria para su oficialización. Las listas deben cumplir con los requisitos de ley.
15. Para supuesto de que se restableciera el sistema de boletas anteriormente vigente, cada lista deberá presentar los modelos de boleta impresos en el color reservado por la Alianza, para su oficialización formal, ante la Junta Electoral según los plazos del cronograma electoral vigente. La Junta Electoral deberá acompañar los modelos de boletas oficializados por ella, ante el Tribunal Superior de Justicia en los plazos correspondientes.